



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 21 de junio de 2007

RESOLUCION 193 ACTA 020

VISTO: la comunicación cursada por Servinco S.R.L. para que se le otorgue la baja de la estación base/fija de su sistema de radiocomunicaciones ubicada en la calle Paraguay N° 2141 de la ciudad de Montevideo.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1140/DFR/05 de 4 de noviembre de 2005 se confirmaron las autorizaciones y asignación de frecuencia radioeléctrica vigentes a favor de Servinco S.R.L.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes técnicos en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones y asignación de frecuencia a favor de Servinco S.R.L. las que revisten el carácter de uso propio dado que no se prestan servicios de comunicaciones.

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Dejar sin efecto la autorización otorgada a Servinco S.R.L. para la instalación y operación de una estación base/fija en la calle Paraguay 2141 de la ciudad de Montevideo.
- 2.-Confirmar la autorización otorgada a Servinco S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 3.-Confirmar la asignación a Servinco S.R.L. de la frecuencia radioeléctrica citada a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
173,600	Exclusiva	Fijo y móvil terrestre integrados	Montevideo

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Servinco S.R.L., quedó conformado a partir de diciembre de 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones bases/fijas (en Montevideo)	Cantidad de estaciones móviles
173,600	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	7 (siete)	Cassinoni 1629 Of. 402	3 (tres)
			Av.Punta de Rieles 2902	
			Cigüeña No.7 (ex Oficial 1)	
			Casavalle 4579	
			Depósito No.1 de ANP (SUPRAMAR SA)	
			Durazno 1385	
			Teniente Galeano 3458	

5.-Reiterar que la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que la instalación y operación del sistema de radiocomunicaciones de referencia, conlleva que no debe ser empleado en la directa prestación de servicio alguno de telecomunicaciones y solo debe ser utilizados para satisfacer las necesidades propias de la empresa declaradas a esta Unidad Reguladora.

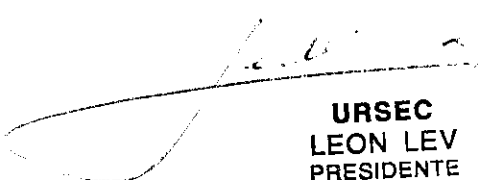
6.-Establecer que el sistema de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994 y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Dejar expresa constancia que el sistema autorizado puede ser inspeccionado en cualquier oportunidad, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.


URSEC
Dra. Teresita Azambuya
C/F de Secretaría General


URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE